



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 44

Bogotá, D. C., miércoles 22 de marzo de 2006

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 259 DE 2006 CAMARA

*por medio de la cual se toman medidas en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La capacidad transportadora asignada a las empresas de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte y/o las autoridades locales, para prestar servicio de transporte en rutas, horarios, frecuencias y en las zonas de operación establecidas en vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, con tal fin, será de propiedad del Estado colombiano.

Artículo 2°. La vida útil de los vehículos destinados para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en todas sus formas y modalidades, será de quince (15) años, contados a partir de la fecha de producción del vehículo, debidamente certificada por el productor y/o ensamblador del mismo.

Parágrafo. *Exceptúanse* los vehículos tipo taxi cuya vida útil será de diez (10) años, los vehículos tipo campero cuya vida útil será establecida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 3°. *Reposición*. Los propietarios de vehículos tipo bus, busetas o microbús que deseen reponerlos, tendrán que realizarlo dentro de los 10 primeros años de vida útil, y en el caso de los taxis los primeros cinco años de servicio.

Cuando el automotor tipo bus, buseta o microbús supere los diez (10) años de servicio, y para taxis cinco (5), podrá seguir prestando el servicio público hasta cumplir la vida útil establecida en la presente ley, pero el propietario perderá la posibilidad a la reposición del vehículo. Es decir, prestará servicio durante cinco años más, obligándose a chatarrizarlo, cumplida su vida útil, sin que pueda hacer uso de la reposición.

Artículo 4°. Los vehículos que a la promulgación de esta ley superen la vida útil establecida en el artículo 2°, siempre que no sobrepasen los 18 años para bus, buseta y colectivo, y para taxi ocho años, podrán seguir prestando el servicio por un tiempo no mayor de dos años, siempre que el automotor se conserve en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

Artículo 5°. Los vehículos retirados del servicio para ser reemplazados por reposición, y los vehículos que cumplan la vida útil no podrán ser utilizados en ninguna otra clase de servicio. Por tanto, sus propietarios están obligados a retirarlos de circulación y la autoridad de tránsito y transporte, de oficio, procederá a cancelar la respectiva matrícula.

Artículo 6°. Las autoridades locales informarán anualmente al Ministerio de Transporte sobre la cantidad de vehículos requeridos para prestar el servicio, indicando el tipo de vehículo, con fundamento en la necesidad previamente establecida y apoyada en los estudios de que trata la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, para que el Ministerio, una vez analizado el requerimiento, expida acto administrativo donde autorice el número y tipo de vehículos que podrán ingresar, para el año que se solicitó. La autoridad local que no cumpla este requisito no podrá autorizar el ingreso de ningún automotor.

Parágrafo. Todos los municipios informarán anualmente al Ministerio de Transporte sobre la existencia de sobreoferta de vehículos de servicio público, a efectos de que dicho organismo tenga actualizada su base de datos que le permita, en forma oportuna, pronunciarse sobre las solicitudes recibidas.

Artículo 7°. El Ministerio de Transporte reglamentará la presente ley dentro de los 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir del día de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo 6° de la Ley 105 de diciembre de 1993, la Ley 769 de 2002 y la Ley 903 de 2004.

Atentamente,

Buenaventura León León,  
Representante.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar a consideración del honorable Congreso de la República el proyecto de ley se parte en primer lugar de la previsión contenida en el artículo 365 de la Carta Política, según la cual los servicios públicos se encuentran sometidos al régimen jurídico que establezca la ley y, podrán ser prestados por el Estado directamente o de manera indirecta por particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de los servicios públicos dentro de los cuales está el de transporte de pasajeros. Adicionalmente, como lo enseña el numeral 23 del artículo 150 ibídem, es función del Congreso de la República expedir las leyes que rigen la prestación de los servicios públicos, por lo que se debe atender la relevancia constitucional del transporte como servicio público, y su trascendencia en la vida moderna, en la búsqueda del progreso social y crecimiento económico, al igual que asegurar la prestación eficiente del mismo a todos los habitantes del territorio nacional, salvaguardando la vida y por lo mismo la integridad personal de los asociados.

En este orden, la obligación estatal de protección –que se establece de manera ygenérica en el Preámbulo de la Carta, al señalar que uno de

los propósitos de su vigencia es precisamente el de asegurar la vida a los integrantes de la comunidad, y que está desarrollada en diversas normas constitucionales— adquiere una mayor dimensión tratándose de actividades peligrosas, como es el caso del servicio público de transporte de personas en sus modalidades de colectivo e individual, pues en estos eventos corresponde al Estado proveer todas las condiciones necesarias para que dicha actividad no rebase los límites de riesgo, de por sí implícito en ella.

En las circunstancias actuales buena parte del parque automotor actualmente destinado al tráfico de pasajeros en la modalidad del servicio colectivo (bus, buseta y microbús) e individual (taxis), presenta ostensibles deficiencias de carácter técnico y de seguridad por ser obsoleto, ya que la Ley 105 de 1993 otorgó un tiempo de vida útil excesivo de 20 años y con posibilidad de “repotenciación”, lo que ha hecho que en la práctica vehículos con 25 años continúen rodando por las vías transportando pasajeros.

Es cierto, por tanto, que las vidas de los habituales usuarios de este servicio —la mayoría de la población— se hallan en deficientes condiciones de seguridad, salubridad y por lo mismo comprometiendo la dignidad humana —pilar fundamental de nuestra Carta Política— amén del evidente peligro generado por automotores de por sí desgastados, unido a que en el momento de abordarlos, la persona que necesita el servicio no está en posibilidad de escoger el vehículo al cual accede, ni mucho menos de verificar técnicamente cuál es su estado mecánico, de operación y funcionamiento.

Dentro de la actual coyuntura, operan además incluso importantes razones ecológicas que justifican este proyecto de ley, pues los vehículos que no reúnen las condiciones técnicas adecuadas son altamente contaminantes.

Descendiendo ahora al panorama legal, y en punto al ámbito de competencia de las autoridades nacionales y territoriales, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002, entre otras, han desarrollado las pautas constitucionales para que las autoridades locales dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo con la ley, puedan expedir las normas y medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

Así entonces, este proyecto de ley pretende determinar en primer lugar que la capacidad transportadora es de propiedad del Estado, y por lo tanto este la establece de acuerdo con las necesidades soportadas por medio de estudios técnicos para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio.

En la búsqueda de mayores y mejores condiciones de seguridad, salubridad, y por lo mismo de la dignidad humana, se pretende reducir en cinco años el tiempo de vida útil de los vehículos destinados al transporte de pasajeros, en las modalidades de colectivo e individual y al mismo tiempo establecer la condición para aquellos propietarios que deseen reponer el automotor, efectuarla antes de los diez años de servicio para buses, busetas y colectivos y cinco años para los taxis.

En aras a no perjudicar a particulares se concede un término de dos años más de explotación económica de los vehículos que a la fecha de expedición de la presente ley, superan los 15 años de servicio para los buses, busetas y colectivos y de ocho para los taxis, pero en estos casos sin posibilidad de reposición, con lo cual necesariamente se obtiene la disminución de la sobreoferta del parque automotor y, por ende, se aumenta los tiempos de movilidad en los centros urbanos.

Sobre el específico tema de la chatarrización de un vehículo viejo con fines de reposición por uno nuevo, se ha convertido en un negocio en el cual el propietario del vehículo pretende obtener los mayores beneficios económicos, sobre la capacidad transportadora, que a pesar de haberse asignado a cada una de las empresas de transporte, se ha convertido, casi en un “derecho adquirido”, estableciendo unos costos exagerados lo que entraba el proceso de chatarrización.

En el momento en que el Estado retome el manejo y la disposición de las capacidades transportadoras globales, se termina con el problema del mal llamado “cupó”, puesto que quien lo regula, no va a ser el mercado como sucede hoy día, sino las autoridades con base en un estudio que determine su necesidad.

Así la chatarrización, reposición y en fin la inscripción en el inventario nacional automotor de un vehículo nuevo para el servicio público, debe tener como horizonte la realidad innegable de que se requiere brindar al usuario de mejores condiciones de seguridad en sus desplazamientos y para ello se deben adoptar medidas que permitan:

– Disminuir la sobreoferta de vehículos de transporte público de pasajeros existente en las grandes ciudades del país, que está generando a los propietarios bajos rendimientos y causando deterioro en la malla vial secundaria.

– Brindar mejores condiciones de comodidad y seguridad a los usuarios, mediante la disposición o permanencia en el servicio de vehículos con avances tecnológicos que las garanticen.

– Brindar a los propietarios que deseen participar en la explotación económica de la industria del transporte la posibilidad de cambiar sus equipos por unos nuevos que garanticen la prestación del servicio.

Para lograr estos propósitos, este proyecto de ley pretende la disminución de la vida útil del parque automotor público, fijándola en un plazo razonable, que encaja dentro de los estándares internacionales de los países que, como el nuestro, se encuentran en vía de desarrollo, brindándole, a la vez, a los propietarios la posibilidad de renovar su equipo, incluso antes de terminar su vida útil, pues es de común ocurrencia que por el deterioro del automotor su propietario desee reemplazarlo por uno nuevo y, paradójicamente, se encuentre frente a la realidad de que la normatividad vigente no se lo permita.

Como se observa, el texto del articulado contiene la posibilidad para el propietario que decide en un tiempo razonable chatarrizar el viejo automotor, reponerlo por uno nuevo, en tanto que superado ese límite de 10 años para buses, busetas y colectivos y cinco para taxis, si bien es posible la continuación de la explotación económica, durante cinco años más, no se hace acreedor a la reposición del automotor. En suma, salvo situaciones de carácter temporal o transitorio se pretende que como máximo la vida útil de un bus, buseta o microbús no supere los 15 años y para taxis los 10 años, vencidos los cuales se procederá a la cancelación de las correspondientes matrículas y por lo mismo a sacarlos de todo servicio.

Así se busca no solo la disminución de la sobreoferta, sino que además se logrará la modernización del parque automotor de las ciudades, evitando la prestación del servicio en unos vehículos cuyos costos de mantenimiento sobrepasan los ingresos, lo que a su vez pone en peligro la integridad de los usuarios.

Estas medidas, aunque parezcan drásticas, son las únicas verdaderamente efectivas para lograr que se acabe con la sobreoferta de equipos que cada día es más grande. Así, ni empresa, ni propietario pueden oponerse a la modernización del parque automotor público y a la disminución necesaria de la capacidad global existente.

El que se preste servicio de transporte público de pasajeros, con vehículos de modelos recientes, redundará en beneficios tanto para la comunidad en general y lo que resulta más importante la dignidad humana fin último de nuestra Carta Política.

Se logra además con la aprobación de este proyecto de ley, dar estricto cumplimiento a los principios rectores del transporte, tal como los establece la Ley 105 de 1993, en punto a la seguridad.

De igual manera se garantiza el mejoramiento en las condiciones de seguridad, protección, comodidad y eficiencia en la prestación de este servicio público esencial, de acuerdo con lo determinado por la Ley 336 de 1996.

La autoridad local controla mecanismos por medio de los cuales anualmente sobre el número de vehículos que salen del servicio y así no podrán ingresar más ni por reposición, pues reponiendo un automotor por otro no se termina con la sobreoferta en las ciudades donde las hay.

Atentamente,

*Buenaventura León León,*  
Representante.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 16 de marzo de 2006 ha sido presentado en este despacho, el Proyecto de ley número 259 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Buenaventura León León*.

El Secretario,

*Angelino Lizcano Rivera.*

# PONENCIAS

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 203 DE 2005 CAMARA

*por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación y monumento nacional la Casa Museo del Poeta Julio Flórez en el municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Doctor

LUIS GUILLERMO JIMENEZ TAMAYO

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

Respetados Representantes:

En cumplimiento de la gestión parlamentaria que nos fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta, nos complace rendir ponencia para primer debate, del proyecto de ley en referencia, que con el propósito de que se reconozca legalmente la categoría de patrimonio cultural de la Nación y monumento nacional la casa museo del poeta Julio Flórez en el municipio de Usiacurí en el departamento del Atlántico. Nos dirigimos a sustentar la necesidad de dar ese primer debate aprobatorio.

Para lo cual solicitamos a ustedes tener las siguientes consideraciones:

### REMEMBRANZA HISTORICA

El municipio de Usiacurí, se encuentra ubicado a 30 km de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico, su fundación data del año 1533, sus pobladores se dedican habitualmente a las labores de la agricultura, ganadería y las artesanías, fue en esta población donde se radicó el poeta Julio Flórez, a su regreso del exterior.

Fue en esta población donde el poeta dejó uno de sus mayores legados a Colombia, creando su obra poética desde una pequeña casa blanca de bareque y techo de paja, movido siempre por el amor a esta tierra y al arte, desde hace algunos años se ha venido luchando por conservar todas las pertenencias del poeta desde sus muebles y enseres hasta su biblioteca, con el fin mantenerlo en el ya creado museo Julio Flórez, en el municipio de Usiacurí.

En esta casa el poeta vivió con su familia hasta el día de su muerte el 7 de febrero de 1923, tuvo la oportunidad de recibir galardones y personalidades nacionales y extranjeras que lo visitaron en su morada familiar, después de su muerte su familia se traslada a la ciudad de Barranquilla, y dejan la casa a cargo de una sobrina doña Petrona Moreno, quien la habita por 65 años, luego la casa quedó deshabitada y la comunidad por medio de la Fundación Cooperación para el Progreso de Usiacurí, Coprous, presenta una petición formal a la familia para la creación de un museo en dicho inmueble.

La fundación Coprous ha logrado importantes gestiones en pro del mantenimiento de la Casa Museo Julio Flórez, entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- Declaratoria formal del bien como patrimonio cultural del departamento del Atlántico (Ordenanza número 000032 de diciembre de 2002).
- Estudios y formulación de los proyectos de ingeniería y restauración arquitectónica con el apoyo de la USB y la CUC, los cuales se encuentran radicados y viabilizados en el banco de proyectos del departamento.
- Proyecto de restauración de los objetos que contiene la Casa.
- Una partida de \$180.000.000 (Ordenanza número 000030 de diciembre de 2003 del departamento del Atlántico).
- Manejo institucional con el apoyo de cuatro personas del municipio quienes se encargan de asearla y mantenerla abierta al público. Resolución número 0067 del 7 de febrero de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental, *por medio de la cual se establece la visita de los colegios a la Casa Museo con fines pedagógicos.*
- Asesoría y capacitación sobre museología por parte del Museo Nacional y del Museo del Oro.
- Programación cultural y formación artística en música y poesía con el apoyo del municipio y del Ministerio de Cultura.
- Apoyo de Comfenalco-Cartagena (Enviándonos a todos los estudiantes de su Institución). Señalización desde el municipio de Baranoa. **1 Ser-**

**pa-Flórez de Kolbe, Gloria: “Todo nos llega tarde...”. Biografía. Planeta Colombiana Editores, 1ª Ed. 1994, 2ª Ed. 1995.**

Con estas ejecuciones la Casa Museo Julio Flórez, además de cumplir a cabalidad los requisitos para ser considerada como museo, se ha logrado consolidar como un atractivo centro cultural debido a la importancia de las obras y colecciones que guarda en su interior, también se ha constituido en ejemplo histórico, estético y simbólico de la comunidad atlanticense, la cual merece todos los esfuerzos locales, regionales y nacionales para su mantenimiento y conservación.

En lo que tiene que ver con los argumentos jurídicos necesarios para la procedencia del presente proyecto de ley, se debe hacer referencia al artículo 70 de la Constitución de 1991, el cual establece como patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones. En desarrollo de estas disposiciones de carácter constitucional, fue expedida la Ley 397 de 1997, normatividad que crea el Ministerio de Cultura e incluye disposiciones y reglas para la protección del patrimonio Colombiano, particularmente los artículos 4º y 8º de la misma ley. En cuanto a las exigencias de la Ley 819 de 2003, artículo 7º, observamos que se fijó el monto, pero no se determinó el impacto fiscal del proyecto acorde con el MFDMP, por lo que se hace necesario comentar, previo al análisis del articulado, que este proyecto no tendría impacto alguno dentro del Presupuesto Nacional, debido a que el artículo 4º del proyecto establece una fórmula de reasignación del recurso sin que implique un aumento del presupuesto y de acuerdo con las disponibilidades de cada vigencia fiscal.

Desde el punto de vista de la jurisprudencia vigente sobre estas materias, consideramos relevante hacer referencia al estudio realizado por el autor del proyecto, doctor Eduardo Crissien Borrero, el cual acogemos en su totalidad por ser complemento de la legislación vigente y que se encuentra en el escrito de exposición de motivos que acompañó a la presentación de la iniciativa en estudio.

No es nueva para nadie la difícil situación fiscal por la que atraviesa el país, pero esta realidad no obsta para que nosotros los representantes de las comunidades en el poder legislativo propongamos y gestionemos las iniciativas que requieren las comunidades, más aún si se trata de iniciativas que pretenden mantener viva la identidad de una región tan importante de nuestro país por medio de la cultura. Han transcurrido 80 años de la muerte del insigne poeta Julio Flórez, consideramos que ha llegado la hora de que la Nación en pleno realice una contribución adicional a la que por muchos años ha venido realizando la Fundación Cooperación y el Progreso de Usiacurí, en pro de la conservación y mantenimiento de la Casa Museo Julio Flórez, para que continúe desarrollando la obra del poeta y sea un lugar de encuentro de la cultura del Atlántico.

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley que nos ocupa cuenta con seis (6) artículos fundamentales y dos parágrafos:

Artículo 1º. Declárese monumento nacional y parte del patrimonio cultural de la Nación la Casa Museo Julio Flórez, ubicada en el municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, la cual se ha destinado exclusivamente para actividades culturales relacionadas con la vida y obra del excelso poeta.

Artículo 2º. La Nación, en cabeza del Ministerio de Cultura, contribuirá con la adecuación, restauración, protección y conservación que demande la declaratoria de monumento nacional de la Casa Museo Julio Flórez, en desarrollo del artículo 15 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura.

Artículo 3º. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, autorízase al Gobierno Nacional-Ministerio de la Cultura para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del sistema nacional de cofinanciación las apropiaciones requeridas en la presente ley.

Parágrafo. El costo total para los cometidos de la presente ley asciende a 2.000.000.000 millones de pesos y se financiarán con recursos del Presupuesto Nacional. Para tal fin, se deberán tener en cuenta los recursos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo para los distintos fines aquí previstos.

Artículo 4°. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4°, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiarse en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Parágrafo. Las apropiaciones autorizadas dentro del Presupuesto General de la Nación deberán contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

Para este primer debate, consideramos que no hay cambio alguno al que haya que someter el cuerpo normativo del proyecto en mención, por lo que presentamos ante su ilustrada consideración la siguiente proposición:

Dese primer debate al Proyecto de ley número 203 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación y monumento nacional la Casa Museo del Poeta Julio Flórez en el municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Congresistas,

*José Antonio Sánchez Patiño y Jaime Cervantes Varelo,*

Representantes a la Cámara por el departamento del Atlántico.

\* \* \*

**PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 220 DE 2005 CAMARA,  
073 SENADO DE 2004**

*por medio de la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la casa museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia.*

Doctor:

EFREN HERNANDEZ DIAZ

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Proyecto de ley número 220 de 2005 Cámara, 073 de 2004 Senado.

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera el señor Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, me permito presentar ponencia favorable para primer debate, del Proyecto de ley número 220 de 2005 Cámara, 073 de 2004 Senado, *por medio de la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la casa museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia.*

Cordialmente,

*Oscar Suárez Mira,* Representante Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia exalta la memoria del filósofo Fernando González Ochoa, antioqueño quien dedicó su vida al cultivo de los valores artísticos y filosóficos, logrando un merecido reconocimiento nacional e internacional como uno de los más importantes pensadores colombianos de todos los tiempos.

Artículo 2°. El Congreso de la República declara la “Casa Museo Fernando González- Otraparte” como Bien Cultural de Interés Público de la Nación y dispone que se adelanten los estudios y acuerdos necesarios por medio del Ministerio de Cultura, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado para tal fin.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento del artículo 102 de la Ley 715 de 2001, incluya, dentro del Presupuesto

General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, así:

a) Diseño, adquisición de terrenos, construcción y dotación del Parque Cultural Otraparte;

b) Conservación de la Casa Museo Fernando González Otraparte.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en los presupuestos generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. En memoria y honor permanente al nombre del ilustre escritor antioqueño y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción de la filosofía de la autenticidad para el pueblo americano, ordénase realizar una serie de actividades culturales y cívicas en el municipio de Envigado todos los 24 de abril de cada año, con el fin de exaltar su vida y obra como paradigma para futuras generaciones de colombianos.

Artículo 6°. Autorízase el traslado de los montos presupuestales que se determinen por las Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Antioquia y los acuerdos del Concejo Municipal de Envigado para garantizar el funcionamiento del parque cultural Otraparte, de los recaudos que se obtengan por la estampilla Procultura, creada por la Ley 397 de 1997 y modificada por la Ley 666 de 2001.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente ley se autoriza al Gobierno Nacional para suscribir los convenios y contratos necesarios con el departamento de Antioquia, el municipio de Envigado y la Corporación Fernando González, *Otraparte.*

Artículo 8°. Corresponderá a la Contraloría General del Departamento vigilar la correcta aplicación de los recursos recaudados por la estampilla.

Parágrafo. En los municipios que tengan su propia Contraloría, será esta la responsable de dicha vigilancia.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

*Oscar Suárez Mira,* Representante Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables colegas de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes:

Como integrante de la honorable Cámara de Representantes, en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, he sido designado para rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 220 de 2005 Cámara, 073 de 2004 Senado, *por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la casa museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia,* presentado por el honorable Senador de la República José Ignacio Mesa Betancur.

Como parte introductiva a la exposición de motivos, en relación con el proyecto de ley que ahora nos ocupa, quiero resaltar apartes del texto, que en segundo debate se surtiera por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, pues estoy más que seguro de que, luego de conocer estos apartes, mis compañeros de comisión y los parlamentarios en general sabrán darle el exacto valor a la obra del Maestro Fernando González.

“La obra de Fernando González Ochoa, uno de los más importantes escritores del país, el filósofo y predicador de la personalidad.

– **Nominado en dos ocasiones al Premio Nóbel de Literatura, y que por desidia de sus propios compatriotas, jamás se avaló, verdaderamente, lo trascendental de las nominaciones aludidas.** –No ha tenido suficiente difusión. Su casa, construida en 1940 con la ayuda del artista Pedro Nel Gómez y ahora convertida en museo, estuvo cerrada por algunos años y el área verde que la rodeaba fue edificada totalmente hacia el sur.

La Casa Museo Otraparte es monumento departamental de Antioquia, según la Ordenanza número 76 de 1979, y como tal no merece el abandono del Estado. Por el contrario, esta debe convertirse en un eje de desarrollo cultural y social mediante la difusión de la riqueza espiritual y literaria que representa.

**La memoria de Fernando González es víctima de los males que él señaló desde muy temprano en la historia reciente de este país, que siempre se ha empeñado en dar la espalda a la cultura en pos del sueño de la riqueza fácil. En una carta dirigida al honorable Tribunal Superior de Medellín, el abogado envidado fue verdaderamente profético:** “*Este expediente, maestros y señores, es un proceso contra la Colombia de hoy, país cuyo dios es el dinero malganado; país que ya siente náuseas por el trabajo; país abandonado ya de la gracia. A la Colombia de 1947 se le puede aplicar lo que a Macbeth: para ella como para él, la Copa de la Vida está ya vacía*”<sup>1</sup>.

Los altos índices de violencia e inseguridad, generados por la educación insuficiente, carencia de empleo y escasa formación en valores, entre otros, nos alejan cada vez más de convertirnos en una sociedad que se caracterice por tener una ciudadanía verdaderamente democrática y culta. Así lo expresó Fernando González en 1935:

**“¿Nació mi verdadera vocación! Tengo ganas, Estanislao, de fundar escuelas en donde disciplinemos a la juventud..., para asombrar al mundo. Dame que pudiéramos establecer tres escuelas, disciplinar dos generaciones, y Colombia sería grande. Hasta hoy, en cuatrocientos años que lleva de vida pública este continente, las generaciones han sido hechas por el miedo, la vergüenza, la esclavitud y el pecado”**<sup>2</sup>.

Sea este un especial momento en la historia de la Nación, para que el Estado colombiano, a través del Congreso de la República, engrandezca aún más la cultura de nuestro país, exaltando la memoria del filósofo Fernando González Ochoa, quien dedicó su vida al cultivo de valores artísticos y filosóficos y es reconocido nacional e internacionalmente como uno de los pensadores colombianos más importantes de todos los tiempos.

Fernando González Ochoa es considerado el más original de los filósofos colombianos y uno de los más vitales, polémicos y controvertidos escritores de su época. Se enfrentó a la mentira colombiana y sus contemporáneos no le perdonaron la franqueza con que habló. Por eso fue rechazado y olvidado. Sin embargo su verdad, que golpea y azota en sus libros, está aún tan viva que ha cobrado vigencia con los años.

Fue un espíritu rebelde y pugnaz, pero al mismo tiempo hondamente amante de la vida y de la realidad colombiana que fustigó. Logró forjar un pensamiento filosófico a partir de nuestra idiosincrasia, utilizando un lenguaje tan propio de nuestro pueblo que le valió ser calificado de malhablado. Fue un “maestro de escuela” que escandalizó y al mismo tiempo abrió derroteros hacia la autenticidad. Lo condenaron por ateo y, no obstante, fue un místico.

Escribió en una prosa limpia e innovadora “para lectores lejanos”. Se proclamó “maestro” pero, según sus mismas palabras, *no buscaba crear discípulos, sino solitarios*. Su obra es siempre nueva, fresca y conturbadora. Y su vida fue un viaje de la rebeldía al éxtasis.

No nos equivocamos al afirmar que lo importante para encontrarse con Fernando González no es oír hablar de él, sino hundirse en la lectura de sus obras. Para quien se acerque desprevenidamente, esa lectura será un descubrimiento. Ahí, en sus libros, hay que abreviar para encontrar un mensaje de salvadora rebeldía, de autenticidad, de vitalidad, de emoción ante la vida, de búsqueda incansable de la verdad, de sinceramiento ante uno mismo, ante los demás, ante Dios. Porque Fernando González, del que siempre se ha presentado un estereotipo de irreligioso y ateo, de pensador asistemático y contradictorio, de iconoclasta empedernido, fue un místico que viajó a la intimidad con fervor, que plasmó una filosofía con un hilo conductor desde el principio hasta el fin, un forjador de idearios para nuevas juventudes, más allá de su tiempo, más allá de él mismo. Esa fue su labor de “maestro de escuela”, en una Colombia que no lo comprendió.

El camino de Fernando González no era la rebeldía, sino la búsqueda de la verdad, de la autenticidad. Destruir la mentira para encontrar la verdad. Toda su obra tendrá una explicación a partir de esa actitud. Desde *Pensamientos de un Viejo*, que publica a los 21 años, y su *Tesis de grado El Derecho a no Obedecer*, título rechazado por el jurado y sustituido por uno bien simple: *Una Tesis* (1919), hasta su última obra *Tragicomedia del Padre Elías y Martina la Velera* (1962) y *Cartas a Ripol*, publicada en 1988, Fernando González fue eso: Un maestro de escuela que enseña autenticidad y para ello todo lo destruye, porque todo es mentira. Un viaje metafísico, un viaje místico.

La realidad para él era una metáfora. No odiaba a nadie, pero fustigaba a una persona con nombre propio cuando veía en ella el símbolo de una mentira que había que destruir. Y cuando descubría en un personaje, his-

tórico o de la cotidianidad, el emblema de una virtud o el señalamiento de un camino, lo ensalzaba hasta la exaltación. Porque fue un apasionado. Y sus pasiones desataron ira e incomprensiones. Pero lo dicho: *Era la pasión por proclamar la autenticidad*.

Sin esta clave no es fácil entender sus libros. Su amor por Bolívar fue una proclama enardecida de la autenticidad latinoamericana. Su diatriba contra Santander, una condena sin paliativos del leguleyismo y de la falsedad de nuestra vida republicana. Su consigna de “*Antioqueñizar la Gran Colombia*” fue un himno al vigor de un pueblo, y su sarcasmo frente a Santa Fe de Bogotá, un desnudamiento de los vicios del centralismo y los manejos del poder.

Y así, todos los nombres de políticos y personajes que aparecen en sus libros: Juan Vicente Gómez, a quien llamó “Mí Comprade” (título de una obra suya sobre el dictador venezolano y quien fue padrino de bautismo de Simón González, el mago de San Andrés), Mussolini, quien lo echó de Italia porque criticó el fascismo (ver su obra *El Hermafrodita Dormido*) y los sacerdotes de Medellín, y sus negociantes gordos del Parque de Berrío de Medellín, y los gobernantes y los tinterillos, entre otros, que no se lo perdonaron nunca.

### 1. Vida del filósofo colombiano Fernando González Ochoa

Nació el 24 de abril de 1895 en Envigado, Antioquia, y vivió intensos 69 años. Desde niño su espíritu original y rebelde se manifestó con ímpetu.

Hizo sus estudios de primaria en una escuela religiosa, y luego estudió hasta quinto de bachillerato como interno en el Colegio de San Ignacio de Loyola, dirigido por los padres jesuitas, año del cual fue expulsado por sus precoces y excesivas lecturas, por transmitir sus inquietudes filosóficas a sus compañeros y por su desatención a las estrictas normas religiosas (como por ejemplo la inasistencia al tercer día de retiros espirituales, o por abstenerse de comulgar el día de la Asunción) según se desprende del informe que enviara el rector del colegio a don Daniel González, padre del muchacho.

En 1915 ingresa al grupo “Los Panidas, Cenáculo de Locos y Artistas” organizado en Medellín el año inmediatamente anterior por León de Greiff, Ricardo Rendón, Félix Mejía Arango, Libardo Parra Toro, José Manuel Mora Vásquez, Eduardo Vasco y otros compañeros de juventud. Gracias a la expulsión del colegio –su marginamiento del mundo académico duraría tres años– surgió su primera obra: *Pensamientos de un Viejo*, que saldría a la luz pública en 1916, presagiando ya lo mucho que tendría por decir en años posteriores.

En 1917 se graduó como bachiller en filosofía y letras de la Universidad de Antioquia, y en 1919 la misma institución le otorgó el título de abogado. Allí validó un buen número de materias gracias a sus excepcionales dotes. Su tesis de grado “El Derecho a no Obedecer” fue censurada por las autoridades universitarias que lo obligaron a realizarle algunos cambios y, en consecuencia, la tituló simplemente “Una Tesis”. Su actividad como abogado la ejerció esporádicamente como complemento a su intensa labor de escritor.

En 1922 contrajo matrimonio con Margarita Restrepo Gaviria, mencionada a menudo en sus libros como *Berenguela*, en quien encontró no sólo una gran compañera sino una lectora sensible e inteligente. Cuando salió la primera edición de *Viaje a Pie* escribió para ella: “*A veces creo que no eres mi Cónyuge, sino mis Alas*”. Margarita era hija de Carlos E. Restrepo, ex Presidente de la República de Colombia, quien con el tiempo se convertiría en buen amigo y confidente de Fernando González. De esta unión hubo cinco hijos, cuatro hombres y una mujer: Alvaro, Ramiro, Pilar, Fernando y Simón.

Se desempeñó como Magistrado del Tribunal Superior de Manizales, Juez segundo del Circuito de Medellín, Asesor Jurídico de la Junta de Valorización de Medellín y Cónsul de Colombia en las ciudades europeas de Génova, Marsella, Bilbao y Róterdam.

La producción literaria e intelectual de Fernando González fue abundante, particularmente entre 1929 (*Viaje a Pie*) y 1941 (*El Maestro de Es-*

<sup>1</sup> “La Copa de la Vida está vacía para Colombia”. *El Colombiano*, Literario Dominical, Medellín, domingo 14 de febrero de 1999. Nótese que la carta fue escrita en 1947, varias décadas antes del surgimiento del narcotráfico y un año antes del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, que desencadenó la etapa conocida como “La Violencia”. Énfasis añadido.

<sup>2</sup> González, Fernando. *Cartas a Estanislao*. Medellín, Bedout, junio de 1972, p. 128. Énfasis añadido.

cuela). Durante estos años escribiría la mayoría de sus obras: *Mi Simón Bolívar*, 1930; *Don Mirócleles*, 1932; *El Hermafrodita Dormido*, 1933; *Mi Compadre*, 1934; *Salomé*, concebida y registrada en sus apuntes de esos años, aunque sólo vería la luz pública en 1984, contenía las ideas madre de una de sus mejores obras:

El Remordimiento, publicada en 1935. Otras obras de esa época fueron *Cartas a Estanislao*, 1935; *Los Negroides*, 1936; y *Santander*, 1940.

Desde mediados de la década del 40, la vida de Fernando González entra en una etapa de receso como escritor y vive una mayor introspección, gracias a lo cual en los últimos años de su vida sorprende con nuevas obras: *Libro de los Viajes o de las Presencias*, 1959, y *Tragicomedia del Padre Elías y Martina la Velera*, 1962. A todo esto se suma la producción intelectual de su correspondencia, entre ella, la sostenida con su suegro Carlos E. Restrepo, el sacerdote catalán Andrés Ripol, el jesuita Antonio Restrepo y su hijo Simón, así como la actividad en su *Revista Antioquia*, de la cual entre 1936 y 1945 editó 17 números.

Su obra es polémica, original, prolífera y multifacética. Recibió el elogio y la admiración de importantes escritores como Gabriela Mistral, Azorín, Miguel de Unamuno y José María Velasco Ibarra, entre otros. En 1955, el filósofo francés Jean Paul Sartre y el estadounidense Thornton Wilder incluyeron su nombre en una lista de candidatos al premio Nobel de Literatura, pero la Academia Colombiana de la Lengua desacreditó sus méritos y sugirió el nombre del filósofo español Ramón Menéndez Pidal.

La escritora chilena Gabriela Mistral, primer Premio Nobel de Literatura en Latinoamérica (1945), con quien sostuvo correspondencia, dijo alguna vez: “*Los libros de Fernando me sacuden hondamente. Hay en él una riqueza tan viva, un fermento tan prodigioso, que ello me recuerda la irrupción de los almácigos en humus negro. ¡Es muy lindo estar tan vivo!*”.

Ernesto Cardenal, poeta nicaragüense, dice: “*¿Quién es Fernando González? Es un escritor inclasificable: Místico, novelista, filósofo, poeta, ensayista, humorista, teólogo, anarquista, malhablado, beato y a la vez irreverente, sensual y casto... ¿Qué más? Un escritor originalísimo, como no hay otro en América Latina ni en ninguna otra parte que yo sepa*”.

Como punto final a esta breve biografía, es necesario mencionar su célebre “Otraparte” hoy convertida en Casa Museo. Como hecho coincidental, el tatarabuelo materno de Fernando González, Lucas de Ochoa, había sido propietario de ese terreno, que tuvo distintos dueños hasta 1937, cuando el escritor lo adquirió. Allí construyó una bella casa, de estilo colonial, con la ayuda del arquitecto Carlos Obregón, el ingeniero Félix Mejía Arango (Pepe Mexía) y el connotado pintor e ingeniero Pedro Nel Gómez. En el libro *Fernando González, filósofo de la autenticidad*, Javier Henao Hidrón relata: “*En los últimos años de la vida de Fernando González, Otraparte se convirtió en un lugar casi mítico. El nombre se hizo popular, y solía ser pronunciado con admiración y respeto. Al maestro empezaron a llamarlo, unos ‘El mago de Otraparte’ y otros ‘El brujo de Otraparte’. Con frecuencia era visitado por jóvenes e intelectuales ansiosos de conocerlo*”. Entre estos personajes figuran autores como Manuel Mejía Vallejo, Carlos Castro Saavedra y Gonzalo Arango.

El 16 de febrero de 1964, en su casa de Envigado, Antioquia, que él había bautizado “Otraparte”, un infarto tronchó la existencia de Fernando González. “*No se dirá murió, sino lo recogió el Silencio*” había escrito. Atrás quedaban 69 años de lucha, un puñado de libros llenos de vibración y de verdad, un camino solitario hacia la intimidad y una enseñanza de vida para ser descubierta por quien se acerque sin prejuicios a sus obras.

## 2. Obras publicadas y ediciones

### • *Pensamientos de un Viejo*

– Primera edición: Medellín, Litografía e Imprenta de J.L. Arango, abril de 1916. Prólogo de Fidel Cano y Carátula de Ricardo Rendón.

– Segunda edición: Medellín, Bedout, diciembre de 1970.

– Tercera edición: Medellín, Bedout, 1974.

– Cuarta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, 1996 (diciembre).

### • *Una Tesis-El Derecho a no Obedecer*

– Primera edición: Medellín, Imprenta Editorial, IV-XX-MCMXIX. (1919).

– Segunda edición: Medellín, Dirección de Extensión Cultural, 1989. Colección Breve, Vol. 4.

– Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, marzo de 1995.

– Cuarta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1995. (Incluye: “Información sobre Fernando González y sus obras” por Miguel Escobar Calle).

### • *Viaje a Pie*

– Primera edición: París, “Le Livre Libre”, octubre de 1929. Con dibujos de Alberto Arango Uribe

– Segunda edición: Bogotá, Tercer Mundo, septiembre de 1967. Presentación por Gonzalo Arango.

– Tercera edición: Medellín, Bedout, s.f. (1969 aprox.).

– Cuarta edición: Medellín, Bedout, enero de 1974.

– Quinta edición: Bogotá, La Oveja Negra, 1985.

– Sexta edición: Medellín, Universidad de Antioquia, octubre de 1993.

– Séptima edición: Medellín, Universidad de Antioquia, diciembre de 1995.

### • *Mi Simón Bolívar*

– Primera edición: Manizales, Editorial Cervantes-Arturo Zapata, Editor septiembre de 1930.

– Segunda edición: Medellín, Editorial Teoría-Librería Siglo XX-1943.

– Tercera edición: Medellín, Bedout, 1969.

– Cuarta edición: Medellín, Bedout, s.f. (1974 aprox.).

– Quinta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1993. Prólogo de Monseñor Darío Múnera Vélez.

– Sexta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, enero de 1995. Prólogo de Monseñor Darío Múnera Vélez.

### • *Don Mirócleles*

– Primera edición: París, “Le Livre Libre”, 1932.

– Segunda edición: Medellín, Bedout, noviembre de 1973.

– Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1994.

### • *El Hermafrodita Dormido*

– Primera edición: Barcelona, Editorial Juventud S. A., noviembre de 1933. Ilustrada.

– Segunda edición: Medellín, Bedout, agosto de 1971.

– Tercera edición: Medellín, Bedout, 1973.

– Cuarta edición: Medellín, Bedout, 1976.

– Quinta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1994.

### • *Mi Compadre*

– Primera edición: Barcelona, Editorial Juventud S. A., abril de 1934. Con dibujos de Barsó.

– Segunda edición: Medellín, Bedout, s.f. (1970 aprox.).

– Tercera edición: Medellín, Bedout, junio de 1975.

– Cuarta edición: Medellín, Bedout, 1976.

– Quinta edición: Caracas, Editorial Ateneo, 1980.

– Sexta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1994. Prólogo de José María Velasco Ibarra.

### • *El Remordimiento*

– Primera edición: Manizales, Editor Arturo Zapata, mayo-junio de 1935.

– Segunda edición: Medellín, Albón-Interprint S. A., marzo de 1969.

– Tercera edición: Medellín, Bedout, junio de 1972.

– Cuarta edición: Medellín, Universidad de Antioquia, diciembre de 1994.

### • *Cartas a Estanislao*

– Primera edición: Manizales, Editor Arturo Zapata, septiembre de 1935.

– Segunda edición: Medellín, Bedout, septiembre de 1972.

– Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, agosto de 1995. Prólogo de Ernesto Ochoa Moreno.

- **Los Negroides**
  - Primera edición: Medellín, Editorial Atlántida, mayo de 1936.
  - Segunda edición: Medellín, Bedout, 1970. -Tercera edición: Medellín, Bedout, 1973.
  - Cuarta edición: Medellín, Bedout, mayo de 1976.
  - Quinta edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, abril de 1995. Prólogo de Ernesto Ochoa Moreno. (Capítulos I, II, III y IV).
- **Antioquia: La Revista de Fernando González**
  - 1936: N° 1 (mayo); N° 2 (junio); N° 3 (julio); N° 4 (agosto); N° 5 (septiembre); N° 6 (octubre); N° 7 (noviembre); N° 8 (diciembre). Medellín, Librería La Pluma de Oro.
  - 1937: N° 9 (noviembre). Medellín, Librería La Pluma de Oro.
  - 1938: N° 10 (febrero). Medellín, Librería La Pluma de Oro.
  - 1939: N° 11 (septiembre); N° 12 (octubre); N° 13 (noviembre). Medellín, Antonio Esse Hernández “Cronio”, editor.
  - 1945: N° 14 (julio 15); N° 15 (julio 30); N° 16 (agosto 18). Medellín, Antonio J. Cano, Editor. N° 17 (septiembre/1945).
  - Con el título de Cuaderno Antioquia, Panfleto Amoroso. Medellín, Tipografía Pérez.
  - Primera edición en libro: Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, marzo de 1997. Introducción por Alberto Aguirre.
- **Santander: La Revista de Fernando González**
  - Primera edición: Bogotá, Editorial ABC, abril de 1940.
  - Segunda edición: Medellín, Bedout, mayo de 1971.
  - Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, noviembre de 1994.
- **El Maestro de Escuela**
  - Primera edición: Bogotá, Editorial ABC, abril de 1941.
  - Segunda edición: Medellín, Bedout, s.f. (1970 aprox.).
  - Tercera edición: Medellín, Bedout, s.f. (1973 aprox.).
  - Cuarta edición: Medellín, Bedout, 1976.
  - Quinta edición: Medellín, Universidad de Antioquia, diciembre de 1995.
  - Sexta edición: Santa Fe de Bogotá, Editorial Norma S. A., septiembre de 1998.
- **Estatuto de valorización**
  - Primera edición: Medellín, Imprenta Municipal, 1942.
- **Arengas políticas**
  - 18 artículos publicados en el periódico *El Correo de Medellín*, durante febrero y marzo de 1945; reproducidos parcialmente en “Fernando González y León de Greiff: Selección de Escritos”, Separata de la revista U. N., N° 6, Bogotá, octubre de 1970.
  - Primera edición en libro: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, abril de 1997. Nueva Colección Rojo y Negro Vol. 2. Prólogo de Miguel Escobar Calle. (Ver Capítulos IV, V y XV).
- **Libro de los Viajes o de las Presencias**
  - Primera edición: Medellín, Alberto Aguirre, Editor, agosto de 1959.
  - Segunda edición: Medellín, Bedout, noviembre de 1973.
  - Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, agosto de 1995. Prólogo de Ernesto Ochoa Moreno.
- **Tragicomedia del Padre Elías y Martina la Velera**
  - Primera edición: Medellín, Ediciones “Otraparte”, marzo de 1962 -2 volúmenes-.
  - Segunda edición: Medellín, Bedout, 1974.
  - Tercera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, enero de 1996.
- **Don Benjamín, Jesuita Predicador**
  - Novela publicada inicialmente por entregas en la Revista Antioquia, incluye: Poncio Pilatos, envigadeño; El Entierro de Valerio Suárez en San Jerónimo; y Casiano, Presbítero. -Primera edición: Bogotá, Colcultura-Universidad de Antioquia, 1984. Prólogo de Miguel Escobar Calle.
  - Segunda Edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, abril de 1995. Incluye: nota sobre Thornton Wilder por Fernando González,
- hijo; y carta de Thornton Wilder a Fernando González, padre. Prólogo de Miguel Escobar Calle.
- **Salomé**
  - Primera edición: Medellín, Ediciones Autores Antioqueños, 1984, Vol.3.
  - Segunda edición: Medellín, Ediciones Autores Antioqueños, 1994 Vol.3
- **Mis Cartas de Fernando González**
  - Cartas dirigidas al sacerdote Antonio Restrepo S. J., entre 1944 y 1963.
  - Primera edición: Bogotá, Consorcio Editorial Colombiano, 1983.
- **Las Cartas de Ripol**
  - Cartas dirigidas al sacerdote Andrés Ripol, entre agosto de 1963 y febrero de 1964.
  - Primera edición: Bogotá, Ediciones El Labrador-Joe Broderick, mayo de 1989. Prólogo de Alberto Aguirre.
- **El Pesebre**
  - Andrés Ripol-Fernando González.
  - Primera edición: Medellín, Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.
  - Colcultura y Orden de los Padres Carmelitas Descalzos, 16 de diciembre de 1993.
- **Fernando González visto por sí mismo**
  - Primera edición: Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, agosto de 1995. Incluye la conferencia “Un filosofar antioqueño” de Jaime Vélez Correa, S. J.
- **Correspondencia**
  - Intercambio de cartas entre Fernando González y el ex Presidente Carlos E. Restrepo, su suegro.
  - Primera edición: Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, octubre de 1995.
- **Cartas a Simón**
  - Cartas dirigidas a su hijo Simón, entre 1950 y 1959.
  - Primera edición: Medellín, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, abril de 1997.
- **Nociones de Izquierdismo**
  - 22 artículos publicados en *El Diario Nacional*, Bogotá, abril a junio de 1937.
  - Primera edición en libro: Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, Colección Celeste, febrero de 2000.
  - Diciembre 20 de 2005.
- **Editan ‘El Payaso interior’ libro inédito del pensador antioqueño Fernando González**
  - Sale a la luz casi un siglo después de haber sido escrito en una “Libreta de Carnicero” con el puño y letra del propio González.
  - El payaso interior estuvo escondido en una de las 74 libretas amarillentas que el escritor dejó a su muerte en 1964 y fue rescatado por la universidad Eafit, de Medellín, en cooperación con la Corporación Fernando González.
  - Ernesto Ochoa Moreno, estudioso de su obra y que realizó la edición, cuenta que el libro es la segunda parte de otro que González habría escrito.
  - “Él quemó muchas libretas porque, para él, los textos no lograban ‘cuajarse’, y seguramente la primera parte de El Payaso Interior lo Destruyó”, dice Ochoa.
  - Según Gustavo Restrepo, director ejecutivo de la Corporación Otraparte, el libro lo empezó González cuando tenía 16 años, época en que publicó su primera obra, Pensamientos de un Viejo.
  - El texto de 104 páginas es el número 27 del autor envigadeño y el primero nuevo editado después de su muerte en 1964.
  - Es casi un libro de bolsillo que contiene a manera de aforismos los pensamientos de González.
  - “En realidad, en cuanto a pensamiento, la obra no hace ninguna nueva revelación y hay que tener en cuenta que si no lo publicó podría haber sido

porque él pensaba que no estaba en su punto. Pero indudablemente ayuda a complementar y a entender su pensamiento”, dice Ochoa.

Se presume que entre las libretas que escribió y que le sobrevivieron pueden existir otros libros inéditos. La corporación Fernando González se encuentra en proceso de estudiar esos manuscritos.

**NOTA: La información de carácter bibliográfico aquí registrada, en sus apartes, está basada en la bibliografía elaborada por Miguel Escobar Calle, que aparece en “Una Tesis, Fernando González” Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, cuarta edición, Medellín, 1995.**

### 3. Trabajo actual de la “Fundación Otraparte” Corporación Fernando González

La Corporación Fernando González Otraparte, aglomera el sector público, privado, las universidades, los centros de estudio y las personas que quieran con su actitud o su pensamiento contribuir a que este bello rincón de Envigado se convierta en el pulmón de una tempestad de ideas y vivencias, que trascienda más allá de lo local, dándole una visión universal al legado que nos dejó el caminante envigadeño.

Igualmente, por convertir a Envigado en la ciudad cuna de la producción literaria y filosófica del Valle del Aburrá y del país, y en el centro de una actividad vivencial permanente que nos permita superar lo que llamamos “crisis” de la sociedad, en una oportunidad para convertir sueños en realidades.

La Corporación, como explicó Ernesto Ochoa Moreno en su columna de opinión *Bajo las Ceibas* del 16 de febrero de 2002 (*El Colombiano*), “no pretende ser un culto a un personaje que durante su existencia quemó humildemente, y angustiadamente, su orgullo en aras de la Intimidad. Lo que va a nacer en Otraparte es la búsqueda de respuesta a la urgencia de un pueblo (Latinoamérica, Colombia, Antioquia, Envigado) por mantener vivo el acicate hacia la superación de sus propias miserias, hacia la efloración de sus inmensas posibilidades. Porque en Otraparte debe estar encendida, en silenciosa iluminación, una llama que es de todos, porque es del pueblo, necesitado hoy más que nunca de luz en la oscuridad”.

El impacto social de la Fundación se dirige hacia la formación artística y cultural de sus visitantes, además de constituir un legado histórico que subyace de recuperar y construir valores literarios y de pensamiento, tan necesarios para el fortalecimiento de redes sociales e identidad nacional.

En la Fundación *Otraparte* se realizan en la actualidad diversas actividades que se desarrollan en propósitos formativos y culturales, construyendo así valores en la juventud que se proyectan para el avance hacia una sociedad construida y tejida en la virtuosidad de las letras y la sabiduría del pensamiento filosófico.

Se realizan actividades tales como:

- Talleres y seminarios en forma periódica con expertos en la obra de Fernando González Ochoa y de otros autores antioqueños, con participación de la comunidad.

- Conferencias y talleres orientados especialmente a estudiantes, con el fin de que los educados aumenten sus conocimientos.

- Encuentros, foros, paneles y seminarios sobre literatura, filosofía.

- humanidades, ecología y ciencias sociales en general.

- Actividades culturales y científicas como recitales de poesía, conciertos de música, lecturas literarias de toda índole, etc.

- Talleres de lectura, dirigidos a niños y jóvenes, enfocados en la obra de Fernando González y otros autores, con el fin de fomentar este hábito entre ellos.

- Exposiciones de fotografía y pintura de artistas locales, nacionales y extranjeros.

- Proyección de películas, videos o realizaciones de sesiones auditivas sobre un tema específico o que tengan que ver con la obra de Fernando González u otros autores.

- Publicación de textos que tengan que ver con la obra de Fernando González y con los objetivos de la Corporación.

- Realización de una publicación periódica de carácter cultural en Envigado.

- Actividades ecológicas para el aprovechamiento del espacio físico, dirigidas a la conservación del medio ambiente.

- Administración, para lograr todo ello, de la Casa Museo Otraparte mediante convenio con el municipio de Envigado.

- Constitución de otras personas jurídicas, afiliación, asociación, alianzas estratégicas, etc., siempre en desarrollo de sus objetivos específicos y dentro del marco de su objetivo general

**En el siguiente cuadro se hacen explícitos los desarrollos y actividades en torno a la fundación y sus alcances en cuanto a los procesos formativos y artísticos, para creación de tejido social y en pro del mejoramiento y acunamiento de valores éticos y culturales:**

ACTIVIDAD Y CULTURA EN OTRAPARTE	
Asunto	Comentario
Actividad especial	Visitas y reuniones especiales: personajes, entidades, asambleas, etc.
Cine en Otraparte	Proyecciones en 16 mm, 35 mm y video. En convenio con Cine Móvil.
Conferencia en Otraparte	Tema libre: ciencia, literatura, música, filosofía, historia, etc.
Edición Obra Completa	Reedición y difusión de la obra de Fernando González.
Exposición en Otraparte	Exposiciones itinerantes en Otraparte.
Grupos y talleres	Literarios, artísticos, filosóficos.
Literatura en Otraparte	Lecturas públicas de poesía y literatura en general.
Logos	Grupo de Investigación Histórica.
Música en Otraparte	“Noche de tiples en Otraparte” y otras presentaciones musicales.
Prensa y medios	Información sobre F.G. y el trabajo de la Corporación Otraparte.
Publicaciones varias	Cartillas y folletos.
Relaciones públicas	Amistad de la Corporación con personajes, entidades y redes.
Tertulia de Otraparte	Tertulia quincenal sobre Fernando González y su obra.
<b>CASA MUSEO OTRAPARTE</b>	
Asunto	Comentario
Archivo de prensa	Centro de documentación para investigadores.
Archivo fotográfico	Centro de documentación para investigadores.
Biblioteca	Centro de documentación para investigadores.
Colección Otraparte	Inventario, curaduría y exposición de diversos objetos históricos.
Documentos varios	Centro de documentación para investigadores.
Información y asesorías	Para investigadores o trabajos de colegio y universidad.
Viajero de Otraparte	Exposición permanente sobre la vida y obra del maestro.
Venta de libros	Obras de Fernando González y otros autores.
Visitas guiadas	De lunes a sábado.
<b>OTRAPARTE VIRTUAL</b>	
Asunto	Comentario
Boletines electrónicos	Invitaciones e información de carácter general.
Correo electrónico	Correspondencia con usuarios de Otraparte.org.

Asunto	Comentario
Digitalización de información	Voz, video, textos e imágenes.
Multimedia	Presentaciones en diversos formatos digitales.
www.otraparte.org	Sitio web dedicado a Fernando González y la Corporación Otraparte.

#### 4. La Casa Museo: (constitución, obras, esculturas, exposiciones, menciones, distinciones)

La “Casa Museo Otraparte” ha sido visitada por importantes personalidades reconocidas nacional e internacionalmente, quienes se han pronunciado respecto a la vida y obra del filósofo Fernando González y la casa museo que hoy lleve su nombre. Entre los que encontramos:

– Dasso Saldívar, escritor y biógrafo de Gabriel García Márquez: “*Gracias por su mensaje y por permitirme visitar La Otraparte de Fernando González, que es la parte más lúcida de todos nosotros. El Maestro de Envidado no sólo fue un gran pensador, sino un poeta de fibra sutil y popular, pues no sólo pensó la vida para explicársela y explicárnosla, sino para intensificarla y hacérsela gozar en toda su plenitud. Si, como afirma Borges, la función de la poesía es devolverle a las palabras su magia original, Fernando González tiene que ser considerado por derecho propio uno de nuestros más altos y genuinos poetas*”.

– Raúl Aguilar Rodas, columnista de El Colombiano y miembro de la Academia de Historia: “*Anoche 27 de marzo 2003 tuve el gran gusto de conocer la Corporación y volver a la casa del Fernando González, donde por primera vez estuve en 1967 cuando les propuse hacer la segunda edición de El Remordimiento, pues yo era el gerente y editor de Albón Interprint. Les deseo muchos éxitos en tan necesaria y meritoria obra*”.

– Víctor Jaramillo Aguilar, gerente de la sucursal en Pereira de Suramericana de Seguros S. A.: “*Larga vida a la Corporación y eterna memoria al maestro de la Intimidación. Siempre que recibo sus boletines y visito su sitio en internet, cargo de vitalidad mi morral de viajero y siento que muchos más se suman en el camino de la desnudez. Sigán adelante. Nunca se detengan. La jornada es infinita*”.

– Elsie Duque de Ramírez, esposa del ex magistrado Rodrigo Ramírez G: “*Con tanta basura que a veces llega, los mensajes de Otraparte son un oasis de cultura y buena presentación*”.

– Carlos Alberto Molina: “*De nuevo muchas gracias por el valioso esfuerzo que hacen para conservar la memoria de nuestro maestro Fernando González. Esfuerzo único. Lástima grande esa terrible apatía y miseria moral de los colombianos: se privan de este maravilloso camino de crecimiento espiritual que son las obras del mago de Otraparte*”.

– Guillermo León Díez Carmona, rector del colegio Colombo Americano: “*Me llené de gran alegría cuando encontré esta página Otraparte.org. Es trascendental para la cultura de Antioquia en especial y la del mundo en general que el pensamiento del ‘Brujo’ esté latente, puyándonos las ideas. Gracias a quienes han tenido esta maravillosa idea, que la conserven y la nutran por el bien de la humanidad*”.

– Gustavo Alvarez Gardeazábal: “*El artículo de El Colombiano sobre el Museo es una muestra concisa y clara de todo lo que pueden hacer. Felicitaciones por estos días de aniversario y promoción*”.

– Cristóbal Peláez González, Director del grupo de teatro Matacandelas: “*Pues desde tiempos hemos leído la fenomenal página del viejo Fernando. Es una página que nunca me he fatigado de recomendarla a troche y mandoche. En enero estuve en Cuba haciendo parte del jurado Premio Casa de las Américas. Se nos pidió a cada uno que hiciéramos un personaje o una intervención de 15 minutos sobre un tema libre en ‘café teatro’. Ante una audiencia de 100 personas (artistas e intelectuales de la Habana) leí dos cartas del viejo a Estanislao Zuleta y el resultado fue que me tuve que regar a repartirle fotocopias a todos, estaban impresionados con ese filósofo que desconocían. Hemos estado madurando en el Teatro Matacandelas la idea de hacer un espectáculo teatral sobre la obra de Fernando. Es el deseo más urgente de nuestro grupo. Creo que los voy a molestar en lo sucesivo*”.

– Amanda Arboleda, ex funcionaria del consulado en Nueva York: “*Mi encuentro diario con Otraparte me educa, me ilumina y me llena de alegría. Créame que sus documentos e información que a diario recibo, los*

*aprecio mucho. Ahora estoy en Nueva York. A mi regreso a Medellín quiero asistir a una de sus programaciones*”.

– Edilsa Chaparro: “*Feliz encuentro. Sólo los grandes limarán sus inteligencias y el medio cibernético hace que sigamos sus huellas. Boyacá, cuna de la libertad, está en estos encuentros. Gracias por toda esta hermosa información*”.

– Monseñor Alberto Giraldo: “*Gracias. ¡Qué bueno leerlos! Dios los bendiga*”.

– Ángel Galeano: “*En nombre de la Fundación Arte y Ciencia y del Pequeño Periódico, les expresamos nuestra voz de sentimiento por el fallecimiento de Simón González Restrepo, hijo del querido e inolvidable maestro Fernando González. Su muerte es el vuelo de la vida que lo llevará a encontrarse con su padre en los infinitos confines del misterioso universo. Un abrazo*”.

– Carlos E. Restrepo Santa María, Presidente de Colcafé: “*Mil gracias por el especial recibimiento y atención que nos brindaron durante nuestra estada en la casa del Maestro Fernando González el pasado 29 de Julio. También estoy muy complacido con la remisión de los archivos fotográficos. Cordial saludo desde la Casa Colcafé*”.

– Camilo Jiménez, editor de la revista El Malpensante: “*Qué lástima grande la muerte de Simón González. ¿Queda muy huérfana la institución? Supongo que al menos un huequito debe quedar. Gracias por avisarme, acompaña a los miembros de la Corporación, así como a la familia González*”.

– Jotamario Arbeláez, Poeta Nadaísta: “*Acabo de recibir la noticia sobre Simón de labios de Samuel Ceballos desde San Andrés y tengo mi alma encogida de la tristeza, sentimiento que comparte Eduardo Escobar. Cordial abrazo*”.

– Juan José Hoyos, escritor: “*Te quiero dar las gracias por esa visita de ayer, por la invitación, por la carta, por los poemas, por todo, por la paz que me dio estar en esa casa, etcétera, etcétera. Para mí ha sido un reencuentro muy bello, este reencuentro con vos y con Fernando González, y con la sociedad de los poetas muertos, que yo creo que existe. Un abrazo*”.

– Hernando Uribe C., Centro de Mística Monticelo: “*Mil y mil gracias por todos los recados. Este último me resulta espléndido. Lo voy a utilizar en mis clases de teología espiritual en la Bolivariana. Tengo mucho interés en que hagamos muchas cosas para promover la espiritualidad y la mística. Estoy convencido hasta la saciedad de que la gente tiene una vocación mística muy hermosa. Y que está esperando con ansiedad que alguien le ayude a descubrirla, a tomarla en cuenta, a disfrutarla, a vivir de ella ahora y por toda la eternidad. Siga con su trabajo. Y apasiónese por el Brujo. Necesitamos ser brujos extasiados de contemplar al Infinito y contagiarnos a todo el que se atreva a mirarnos. Pienso que Dios vive enamorado de nosotros, sus criaturas. De no ser así, ¿cómo podríamos tener estos ojos, esta boca, estas manos y estos pies? Ojalá tuviéramos algo de ese poder para llevar sorpresas a los amigos. Un abrazo y una oración*”.

– Juan José Hoyos, escritor: “*Te quiero dar las gracias por esa visita de ayer, por la invitación, por la carta, por los poemas, por todo, por la paz que me dio estar en esa casa, etcétera, etcétera. Para mí ha sido un reencuentro muy bello, este reencuentro con vos y con Fernando González, y con la sociedad de los poetas muertos, que yo creo que existe. Un abrazo*”.

– Liliana Isabel Velásquez: “*Que en paz descanse el hijo de Fernando... / otro soñador que se va / otro brujo que atraviesa la puerta / otro poeta que salta a la eternidad...*”.

– Gonzalo Arango, Poeta colombiano: “*La deuda que Colombia tiene con Fernando González nunca será cancelada, mientras su pensamiento no haya sido totalmente integrado al alma viva de la nacionalidad. Nadie como él es en Colombia el contemporáneo de la juventud; nadie como él ejerce una comunión más viva y directa con el espíritu nuevo, con sus ímpetus y rebeliones. Su obra irriga de vitalidad el corazón de nuestro tiempo*”.

#### 5. Proyecto construcción parque cultural Otraparte

El alcance de este proceso social de inmensas repercusiones e impacto en la cultura Antioqueña, permanece intacto en sus objetivos y reúne todas las características que para que sea desplegada la proyección de una infraestructura dotada de las necesarias condiciones para el funcionamiento de un parque cultural que lleve el tan enaltecido nombre de Fernando Gonzá-

lez, y seamos partícipes del crecimiento de los valores culturales y de producción literaria y de pensamiento, tan necesarios en una creciente nación joven como lo es la nuestra; una nación que se vislumbra hacia el futuro, de la mano con el conocimiento y la creación artística y filosófica.

• **Datos de presentación del proyecto**

**Nombre:** Proyecto Construcción Parque Cultural Otraparte.

**Localización geográfica:** Municipio de Envigado, Antioquia, Colombia, Sur América.

**Institución:** Corporación Fernando González-Otraparte.

• **Identificación y origen de la iniciativa**

Simón González Restrepo, ex gobernador de las islas colombianas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lideró desde abril de 2001 la creación de la Corporación Fernando González-Otraparte con el fin de difundir la memoria de su padre y convertir la Casa Museo Otraparte en un centro cultural de proyección internacional. Sus preocupaciones fundamentales eran la ausencia de actividad suficiente en la casa museo y la escasez de áreas culturales y zonas verdes de uso público en el sur del Valle de Aburrá, área geográfica donde se asientan, entre otros, la ciudad de Medellín y el municipio de Envigado.

• **Análisis de los beneficiarios**

*Beneficiarios directos.* Los habitantes del municipio de Envigado (2003): 160.287. Personas de todas las edades. La obra de Fernando González tiene el potencial de contribuir a la formación espiritual y cultural de cada individuo.

*Beneficiarios indirectos.* Los demás habitantes del Valle de Aburrá (aproximadamente 2'000.000). En general, sin embargo, no hay que olvidar que la obra de Fernando González trasciende lo regional y despierta un importante interés incluso a escala internacional.

*Socios participantes en la gestión.* Corporación Fernando González – Otraparte, Municipio de Envigado, Gobernación de Antioquia.

La obra de Fernando González Ochoa, uno de los más importantes escritores del país, el filósofo y predicador de la personalidad, nominado en dos ocasiones al Premio Nobel de Literatura, no ha tenido suficiente difusión. Su casa, construida en 1940 con la ayuda del artista Pedro Nel Gómez y ahora convertida en museo, estuvo cerrada por algunos años y el área verde que la rodeaba fue edificada totalmente hacia el sur.

La Casa Museo Otraparte es Monumento Departamental de Antioquia, según la ordenanza número 76 de 1979, y como tal no merece el abandono del Estado. Por el contrario, esta debe convertirse en un eje de desarrollo cultural y social mediante la difusión de la riqueza espiritual y literaria que representa.

La memoria de Fernando González es víctima de los males que él señaló desde muy temprano en la historia reciente de este país, que siempre se ha empeñado en dar la espalda a la cultura en pos del sueño de la riqueza fácil. En una carta dirigida al Honorable Tribunal Superior de Medellín, el abogado envigadeño fue verdaderamente profético: *“Este expediente, maestros y señores, es un proceso contra la Colombia de hoy, país cuyo dios es el dinero malganado; país que ya siente náuseas por el trabajo; país abandonado ya de la gracia. A la Colombia de 1947 se le puede aplicar lo que a Macbeth: para ella como para él, la Copa de la Vida está ya vacía”*<sup>3</sup>.

Los altos índices de violencia e inseguridad, generados por la educación insuficiente, carencia de empleo y escasa formación en valores, entre otros, nos alejan cada vez más de convertirnos en una sociedad que se caracterice por tener una ciudadanía verdaderamente democrática y culta. Así lo expresó Fernando González en 1935:

*“¡Nació mi verdadera vocación! Tengo ganas, Estanislao, de fundar escuelas en donde disciplinemos a la juventud..., para asombrar al mundo. Dame que pudiéramos establecer tres escuelas, disciplinar dos generaciones, y Colombia sería grande. Hasta hoy, en cuatrocientos años que lleva de vida pública este continente, las generaciones han sido hechas por el miedo, la vergüenza, la esclavitud y el pecado”*<sup>4</sup>.

De otro lado, se ha presentado una abundante construcción de vivienda en el sector sur del Valle de Aburrá sin la destinación de áreas verdes de uso público ni creación de centros de cultura y esparcimiento en la zona. Específicamente, en los predios vecinos a la actual ubicación de la casa museo, se estiman en 270.000 los metros cuadrados efectivos construidos en los últimos cinco años, en tan sólo siete manzanas a la redonda.

Con base en el censo del Municipio de Envigado, cuyos resultados fueron conocidos a finales del primer semestre de 2003, el municipio tiene

160.287 habitantes y sólo cuenta con siete centros culturales de importancia (Stultifera Navis, Casa de la Cultura, Escuela Superior de Artes Débora Arango, El Agora, Biblioteca José Félix de Restrepo, Escuela de Ingeniería de Antioquia y la Casa Museo Fernando González-Otraparte). Así mismo, la zona sur del municipio de Medellín sólo cuenta con tres centros de actividad cultural (Universidad Eafit, Academia Cultural Yuruparí y Museo el Castillo). En estas diez entidades, respectivamente para cada grupo, sólo existe una capacidad instalada de 320 y 954 sillas para conferencias, proyecciones y similares.

Según lo dicho, más las estimaciones de Planeación Departamental<sup>5</sup>, se deduce que para la población objetivo del proyecto, circunscrita a los habitantes del sur de Medellín y los municipios de Envigado, Sabaneta e Itagüí, que es de aproximadamente 600.000 habitantes, la demanda de actividades culturales está ampliamente insatisfecha por esas diez entidades culturales. En consecuencia, no sólo es urgente y necesaria la inversión en obras como las requeridas por el presente proyecto, sino que es necesario incrementar aún más este tipo de espacios para la comunidad.

De acuerdo con un estudio realizado por el Ministerio de la Cultura de Francia<sup>6</sup>, dirigido por Paul Tolila, el tres por ciento de la población activa de ese país trabaja en entidades culturales. Al evaluar las personas que trabajan en las diez entidades culturales mencionadas respecto de la población objetivo, encontramos que estas comprenden sólo el 0.017% de la población activa. Este indicador cultural nos da una idea de la poquísima importancia que tiene el sector cultural en Colombia.

Con base en lo anterior, la demanda de espacios culturales para la comunidad objetivo del proyecto, medidos en función del número de personas que trabajan en entidades que ofrecen servicios culturales, corresponde al 3% de la población activa (que para el caso colombiano es de aproximadamente el 50% de la población total), es decir, a 9.000 personas. Estas estadísticas señalan que se necesita la existencia de al menos 180 entidades culturales con un promedio de 50 personas en cada una de ellas. Si simplemente no se hace este ejercicio con el 3% sino tan sólo con el 0.5%, encontramos que se requerirían 30 entidades culturales con un promedio de 50 personas en cada una, cifra que es aún muy superior a la actual de tan sólo diez entidades.

Aunque no se ha establecido una función de relación directa entre el número de personas que trabajan en el área cultural y el área requerida para prestar servicios de naturaleza cultural, estudios de la Unesco<sup>7</sup> indican que puede estimarse el área de espacios culturales basados en el área destinada para espacios públicos. Con base en ello, se estima que el área requerida de espacios culturales para la población objetivo del proyecto es aproximadamente igual al 20% del área de espacios públicos donde habita esta comunidad, que para nuestro caso es de un 3% del área total. Así, el área requerida de espacios culturales está alrededor de los 50.000 metros cuadrados.

Las diez entidades culturales antes mencionadas tienen en total un área de espacios culturales de 25.000 metros cuadrados, lo cual equivale a un 50% del área requerida según estándares internacionales para países en desarrollo. Por lo tanto, se tiene un déficit de espacios culturales de aproximadamente un 50%, equivalente a 25.000 metros cuadrados.

Debido entonces a la urgente necesidad de construir una sociedad educada, que se preocupe por construir una Colombia sana y pacífica, este proyecto surge como una herramienta orientada a la producción de servicios culturales, de esparcimiento y encuentro con la naturaleza, así como de ámbitos para la formación en valores humanos.

**En primer lugar, la Casa Museo Otraparte fue originalmente el sitio de vivienda del maestro Fernando González Ochoa y su familia. El nombre de “Otraparte” se ha consolidado en el lugar por más de cua-**

<sup>3</sup> “La Copa de la Vida está vacía para Colombia”. *El Colombiano*, Literario Dominical, Medellín, domingo 14 de febrero de 1999. Nótese que la carta fue escrita en 1947, varias décadas antes del surgimiento del narcotráfico y un año antes del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, que desencadenó la etapa conocida como “La Violencia”. Énfasis añadido.

<sup>4</sup> González, Fernando. *Cartas a Estanislao*. Medellín, Bedout, junio de 1972, p. 128. Énfasis añadido.

<sup>5</sup> Departamento Administrativo de Planeación. Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Medellín, Alcaldía de Medellín, 1999.

<sup>6</sup> Tolila, Paul. *Estadísticas, Economía e Indicadores Culturales – El ejemplo francés y los avances europeos*. Jefe del Departamento de los Estudios y de la Prospectiva, Ministerio de la Cultura y de la Comunicación, Francia, 2001.

<sup>7</sup> UNESCO. *Intergovernmental Conference on Cultural Policies for Development*. Stockholm (30 March -2 April 1998).

renta y cinco años y es ampliamente reconocido por los habitantes de la población objetivo del proyecto. Cambiar la ubicación del Parque Cultural Otraparte a otro lugar implicaría perder la identidad que actualmente posee el sitio.

Según el abogado Javier Henao Hidrón, biógrafo principal de Fernando González, “en los últimos años de la vida de Fernando González, Otraparte se convirtió en un lugar casi mítico. El nombre se hizo popular, y solía ser pronunciado con admiración y respeto. Al maestro empezaron a llamarlo, unos ‘El mago de Otraparte’ y otros ‘El brujo de Otraparte’ ”<sup>8</sup>.

De otro lado, para la construcción de un complejo cultural no es suficiente el terreno actual de 1.000 metros cuadrados donde se encuentra la casa museo.

La creación y desarrollo del Parque Cultural Otraparte será una contribución al proceso educativo de los antioqueños, y en especial hará un aporte vital a la difusión del pensamiento de nuestros escritores y artistas, cuyas enseñanzas merecen rescatarse.

Se quiere lograr de esta manera la cristalización de un sueño que permita a las nuevas generaciones del país descubrir y vivir toda la riqueza de una obra y una filosofía a las que Colombia se ha empeñado en dar la espalda, porque la idea no es mantener un simple museo de objetos y cosas muertas, sino revitalizar Otraparte y sus alrededores para crear allí un centro de irradiación cultural con base en las enseñanzas y el pensamiento del maestro, tan apreciado fuera de nuestras fronteras.

Lo que nace en Otraparte, es pues, la búsqueda de respuesta a la urgencia de un pueblo (Latinoamérica, Colombia, Antioquia) por mantener vivo el acicate hacia la superación de sus propias miserias, hacia el desarrollo de sus inmensas posibilidades. Porque en Otraparte debe estar encendida, en silenciosa iluminación, una llama que es de todos, porque es del pueblo, necesitado hoy más que nunca de luz en la oscuridad.

## 6 Diseño y construcción parque cultural

### Objetivos generales

Incrementar la oferta cultural del Municipio de Envigado para difundir y preservar el legado espiritual y filosófico del escritor Fernando González Ochoa y de otros pensadores y artistas antioqueños.

#### • Objetivo del proyecto

Construcción del Parque Cultural Otraparte.

#### • Resultados Componentes necesarios para el logro del objetivo:

1. Adecuación del terreno (4.050 m<sup>2</sup>).
2. Desarrollo del anteproyecto arquitectónico (café-restaurante, auditorio, biblioteca, oficinas, tienda-librería, etc.).
3. Preservación del área como parque y jardín para beneficio de la comunidad y la protección del medio ambiente.

#### • Principales actividades

- 1.1 Adquirir el lote aledaño a la Casa Museo Otraparte.
- 2.1 Perfeccionar el anteproyecto arquitectónico.
- 2.2 Escoger la compañía constructora y otorgar el contrato.
- 3.1 Contratar servicio de jardinería.
- 3.2 Sembrar nuevas especies.
- 3.3 Cuidar y preservar árboles y plantas.

## 8. Consideraciones finales

La historia de la vida del Filósofo Fernando González y su Corporación son un motivo para engrandecer aún más la cultura de nuestro país, pues este gran hombre dedicó su vida al cultivo de valores artísticos y filosóficos, siendo reconocido como uno de los pensadores colombianos más importantes de todos los tiempos.

Como Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Monumentos Nacionales y Honores, rendí ponencia para primer debate hace apenas mes y medio en la anterior legislatura, siendo aprobado con las modificaciones que propuse para fortalecer el proyecto: su título fue modificado tal como aparece en el texto definitivo e igualmente se le incluyeron como artículos nuevos el 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.

Tal como fue aprobado en el primer debate en la Comisión Segunda del Senado, se presenta hoy a consideración de la plenaria del Senado, con profundo sentimiento patriótico en honor a Fernando González, a su obra, a su vida, a su rebeldía por las causas nobles, a su autenticidad.

Como anexo a la presente Exposición de Motivos aparece la jurisprudencia constitucional sobre el principio de legalidad del gasto y el texto de la Ley 666 de 2001 referida a la Estampilla Procultura.

A Consideración de los honorables Representantes, presento la siguiente

### Proposición

Por lo expuesto, me permito solicitar a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, aprobar con sus Anexos en primer debate, el texto del Proyecto de ley número 73 de 2004 de Senado y 220 de 2005 Cámara, por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia.

Cordialmente,

Oscar Suárez Mira, Representante Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

### ANEXO I

#### JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

**El numeral 11 del artículo 150 de la Constitución Política**, señala que corresponde al Congreso de la República, mediante la expedición de una ley, “establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración”. En armonía, el segundo inciso del artículo 345, indica que “no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos”, y el 346 señala que “no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales”.

El segundo inciso del artículo 346, refuerza esta idea cuando afirma que “en la ley de aprobaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior”.

Estas disposiciones consagran lo que se ha llamado el principio de la legalidad del gasto público, el cual tiene el alcance de imponer que todo gasto sea previamente decretado mediante ley e incluido dentro del Presupuesto General de la Nación.

Sobre el principio de legalidad del gasto, la jurisprudencia constitucional en **Sentencia C-685 de 1996** manifestó lo siguiente:

“El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, **decretar y autorizar** los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana del Gobierno (C. P. artículo 1°). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general **las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas** por la ley (C. P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley del presupuesto (C. P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas”. Negrilla fuera de texto.

Es conveniente hacer claridad que en virtud del principio de legalidad del gasto, el Congreso tiene facultades para decretar gastos públicos, como en el presente caso del **proyecto de ley de honores a Fernando González y se dictan otras disposiciones** y para que a iniciativa del gobierno se apropie lo necesario del Presupuesto General de la Nación.

En efecto, conforme al artículo 154 de la Carta Política, las leyes pueden tener origen, entre otros, en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus miembros, excepto las que señalan el mismo artículo. Por ello, respecto de las leyes o proyectos de leyes que se refieran a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte Constitucional en el caso del Templo de San Antonio de Padua del municipio de Soledad, en la Sentencia C-480 de 1999, reiteró su posición según la cual **tales disposiciones del legislador que ordenan gastos**, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, **tienen la eficacia de constituir títulos jurídicos** suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.

En las Sentencias C-360 de 1996 y C-325 de 1997, la Corte Constitucional ya había establecido dicha doctrina en los siguientes términos:

“9. Como lo señaló la Sentencia C-490 de 1994 de esta Corporación, el principio general que rige la competencia del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa no es otro que el de la libertad. En efecto, el principio democrático (C. P. artículo 1°), la soberanía popular (C. P. artículo 3°), la participación ciudadana en el ejercicio del poder político (C. P. artículo 40), la cláusula general de competencia (C. P. artículo

<sup>8</sup> Henao Hidrón, Javier. *Fernando González, filósofo de la autenticidad*. Editorial Marín Vieco Ltda., cuarta edición (ampliada), Medellín, septiembre de 2000.

150), y especialmente, la regla general establecida en el artículo 154 de la Carta que consagra el principio de la libre iniciativa, permite concluir que, con excepción de las específicas materias reservadas por la propia Constitución, la directriz general, aplicable a la iniciativa legislativa de los miembros del Congreso, es la de la plena libertad”.

A este respecto, cabe recordar lo afirmado en la Sentencia C-325 de 1997 con ponencia del Magistrado doctor Eduardo Cifuentes Muñoz:

“11. **Las leyes que decretan gasto público** –de funcionamiento o de inversión– **no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental** y, por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros, de proponer proyectos sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el proyecto de presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno”. Negrilla fuera de texto.

Es necesario tener en cuenta que como criterio para analizar las leyes que decretan gasto público, la Corte Constitucional estudia la necesidad de verificar si el Congreso de la República imparte una orden al ejecutivo; caso en el cual la disposición se declara inconstitucional, o si se limita a autorizarlo-habilitarlo para incluir el gasto decretado en el proyecto de presupuesto, lo que constituye una expresión legítima de las atribuciones del Congreso, lo que hace el presente proyecto de ley de honores a Fernando González.

Con ocasión al estudio realizado por parte de la Corte en la Sentencia C-343 de 1995, sobre una iniciativa legislativa que determina gasto público, manifestó lo siguiente:

“...La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuestos las partidas necesarias para atender esos gastos. Algunos miembros del Congreso de la República sí podían presentar el proyecto de ley bajo examen y, por ende, podían también ordenar la asignación de partidas para la reparación y manutención del Templo de San Roque en la ciudad de Barranquilla. Naturalmente, en virtud de lo expuesto, tanto la Constitución como la ley exigen que la ejecución del gasto decretado en ese proyecto dependa de su inclusión en el presupuesto General de la Nación, para lo cual necesariamente habrá de contarse con la iniciativa o con la autorización expresa del Gobierno Nacional, en particular la del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Esta Corte declara la exequibilidad formal del proyecto de ley, **en cuanto no era necesaria la iniciativa o el aval gubernamental para el trámite legislativo del mismo**”. Negrilla fuera de texto.

Estos apartes de la jurisprudencia arriba enunciada en la materia que nos ocupa, clarificará aún más el proceso del legislador en la materia que nos ocupa para el Proyecto de Ley de Honores al Maestro Fernando González, del cual es ponente el Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave de la Comisión Segunda del Senado de la República.

## ANEXO II

LEY 666 DE 2001

(julio 30)

*Diario Oficial* número 44.503, de 30 de julio de 2001.

por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

“**Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla ‘Procultura’ cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura**”.

Artículo 2°. Adiciónase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 38-2. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla “Procultura” en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial.

Parágrafo. Las ordenanzas y acuerdos que expidan las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, deberán ser remitidas para el conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

Artículo 38-3. La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla “Procultura” no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 38-4. Responsabilidad. La obligación de adherir y anular la estampilla física a que se refiere esta ley quedará a cargo de los funcionarios departamentales, distritales y municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por la ordenanza departamental o por los acuerdos municipales o distritales que se expidan en desarrollo de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

Artículo 38-5. El control sobre el recaudo y la inversión de lo producido por la estampilla “Procultura” será ejercido en los departamentos por las contralorías departamentales, en los distritos por las contralorías distritales y en los municipios por las contralorías municipales o por la entidad que ejerza sobre ellos el respectivo control fiscal.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Mario Uribe Escobar.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Manuel Enríquez Rosero.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Basilio Villamizar Trujillo.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Angelino Lizcano Rivera.*

REPUBLICA DE COLOMBIA-GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Manuel Santos Calderón.*

La Ministra de Cultura,

*Aracely Morales López.*

## CONTENIDO

Gaceta número 44 - Miércoles 22 de marzo de 2006

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 259 de 2006 Cámara, por medio de la cual se toman medidas en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto. .... 1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 203 de 2005 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación y Monumento Nacional la Casa Museo del Poeta Julio Flórez en el municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones. .... 3

Ponencia favorable para primer debate al Proyecto de ley número 220 de 2005 Cámara, 073 Senado de 2004, por medio de la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia. .... 4